



ACTA Nº 04/2015 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Francisco Adrián Jurado (P.S.O.E.)
- D. Salvador Bohigues Carbonell (P.P.)
- D. Vicente Ignacio Cebriá Domínguez. (P.P.)
- D. Enrique Cerda Girones (P.P.)
- D. José Luis Seguí Andrés (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Honorio García Requena, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Ayuntamiento del Almudaina.

En el Municipio de Almudaina, siendo las trece horas del día trece de junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, la totalidad de los concejales proclamados electos en las últimas elecciones municipales celebradas el pasado veinticuatro de mayo de dos mil quince, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento y elección de alcalde, conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, integrándose ésta por don José Luis Seguí Andrés, que actúa como Presidente, en su condición Concejales asistente de mayor edad, y por don Francisco Adrián Jurado, como Concejales asistente de menor edad, actuando como Secretario el de la corporación.

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Por la Mesa se declara abierta la sesión, señalándose por el Secretario de la Corporación que la Junta Electoral de Zona de Alcoy ha extendido acta de proclamación del resultado de las elecciones municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015.

Por su parte, informa que la totalidad de los concejales proclamados han presentado las credenciales emitidas por la Junta Electoral de Zona y han formulado la declaración de bienes e intereses que preceptúan los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, habiéndose puesto a su disposición el acta de arqueo y el Inventario de bienes.

Por el Presidente se informa que si existe algún Concejales a quien afecte alguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 6, 7, 177 y 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General u otra legislación concordante, debe de manifestarlo en este momento. Si les afectare no puede tomar posesión, hasta que no abandone la situación que dé origen a la incompatibilidad.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificado por Ley Orgánica 8/1991, de 22 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Concejal, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, procediendo por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad a formular a cada uno de los candidatos electos, la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tormos con lealtad al Rey, y respetar y hacer respetar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatut d'Autonomia de la Comunidad Valenciana?

¿Jureu o prometeu per la vostra consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de Regidor de l'Ajuntament de Tormos amb lleialtat al Rei, i respectar i fer respectar la Constitució com a norma fonamental de l'Estat i l'Estatut d' Autonomia de la Comunitat Valenciana?

Contestando D. Francisco Adrián Jurado (P.S.O.E.), SI PROMET.

Contestando D. Salvador Bohígues Carbonell (P.P.), SI PROMETO.

Contestando D. Vicente Ignacio Cebriá Dominguez (P.P.), SI JURO.

Contestando D. Enrique Cerdá Girones (P.P.), SI JURO.

Contestando D. José Luis Seguí Andrés (P.P.), SI JURO.

Realizadas las actuaciones referidas, la Mesa declara constituida la Corporación, al concurrir la mayoría absoluta de los Concejales electos.

ELECCIÓN DE ALCALDE

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, por el Secretario, de orden del Sr. Presidente de la Mesa, se dio lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que establece el procedimiento de elección de Alcalde en los municipios entre 100 y 250 habitantes.

A continuación, se procede a realizar la votación de los Concejales que se han presentado como candidatos a Alcalde, y una vez terminada la misma, la Mesa de Edad procede al escrutinio, del cual se deriva el siguiente resultado:

D. Francisco Adrián Jurado (P.S.O.E.), un voto

D. José Luis Seguí Andrés (P.P.), cuatro votos.

Como consecuencia del resultado de la votación, resulta elegido alcalde D. JOSÉ LUIS SEGUÍ ANDRÉS del Partido Popular (P.P.), por mayoría absoluta.

Acto seguido el Sr. Don JOSÉ LUIS SEGUÍ ANDRÉS, emite su juramento o promesa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, de la manera siguiente: *“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana”.*

A continuación, entre aplausos de los presentes, don José Luis Seguí Andrés, asume la Presidencia de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones de los distintos representantes políticos se manifestaron de la forma que sigue:

Del Sr. Alcalde manifestant el seu agraïment a la Corporació i xent i entrant i al poble d'Almudaina per la confiança que m'ha prestat durant tants anys. La legislatura ha sigut meravellosa i espere que seguisca sent-ho, ajudarem tot el que es puga, m'agradaria que se'ns preguntara abans de que corregueren faules infundades. Nosaltres continuarem treballant. Donar el meu agraïment a Amparo per tot el temps que esta dedicant i per tot el que està fent per este poble, Vos anime a tots a treballar i lluitar pel poble, sabem que tindrem crítics però això és normal, però no oblideu que tot està a la vostra disposició. Gràcies.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Seguí Andrés.

EL SECRETARIO S.A.T.
DIPUTACIÓN DE ALICANTE
Fdo.: Honorio García Requena